



Resolución Directoral Regional

N°080-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 07 de abril del 2026

VISTO: Los escritos con registro E012605700 de fecha 18 de febrero de 2026, E012606656 de fecha con registro 26 de febrero de 2026, presentado por el señor **EDER CHERRES ÁLVAREZ**, el Informe N° 010-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA, Informe Legal N° 23-2026- DIREPRO/LBT; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 24 de octubre de 2022, se otorgó permiso de pesca al señor **EDER CHERRES ÁLVAREZ** para operar la embarcación pesquera artesanal "**TESORO MÍO**" de matrícula **CE-65980-CM**, con una capacidad de bodega de **32.60 m³**, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

2. Que, mediante escrito presentado por el administrado, solicita la modificación del referido permiso de pesca en el extremo referido a los recursos hidrobiológicos autorizados, a fin de que se le permita acceder a recursos que fueron excluidos en la resolución primigenia.

3. Que, el Informe N° 010-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA concluye que resulta técnicamente viable modificar el permiso de pesca otorgado, recomendando la inclusión de determinados recursos hidrobiológicos, en atención a que no existe impedimento técnico ni biológico para su aprovechamiento.

4. Que, el Informe Legal N° 23-2026- DIREPRO/LBT concluye que corresponde disponer la revocación parcial del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, únicamente en el extremo referido a la restricción de determinados recursos hidrobiológicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al tratarse de un acto favorable al administrado.

5. Que, el artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444 establece que la autoridad administrativa puede revocar de oficio o a solicitud de parte sus actos administrativos cuando favorezcan al administrado, siempre que no se afecte el interés público ni derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, la modificación solicitada no afecta el interés público ni derechos de terceros, por el contrario, se orienta a garantizar el acceso equitativo a los recursos hidrobiológicos, conforme a la normativa vigente en materia pesquera.

7. Que, asimismo, conforme al Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, corresponde a la autoridad competente evaluar y otorgar permisos de pesca, así como modificar los mismos en función de las condiciones técnicas y legales vigentes.

8. Que, en ese sentido, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1392 y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

9. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1392, el TUO de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; y, con la visación de la Dirección de Pesca y Acuicultura de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, únicamente en el extremo referido a la restricción de acceso a determinados recursos hidrobiológicos, manteniéndose vigente en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el permiso de pesca otorgado a favor del administrado **EDER CHERRES ÁLVAREZ**, para la embarcación pesquera artesanal **"TESORO MÍO"** de matrícula **CE-65980-CM**, en el sentido de **INCLUIR** dentro de los recursos autorizados a extraer los siguientes recursos hidrobiológicos:

- Cachema (*Cynoscion analis*)
- Cabrilla (*Paralabrax humeralis*)
- Perico (*Coryphaena hippurus*)
- Cangrejo peludo (*Romaleon setosum*)
- Calamar común (*Doryteuthis gahi*)
- Lisa (*Mugil cephalus*)
- Cabinza (*Isacia conceptionis*)
- Palabritas (*Donax obesulus*)
- Macha (*Mesodesma donacium*)
- Chanque (*Concholepas concholepas*)
- Pulpo (*Octopus mimus*)
- Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)
- Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)
- Pejerrey (*Odontesthes regia*)
- Calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*)





Resolución Directoral Regional

N°080-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 07 de abril del 2026

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA-GRDE/DIREPRO se mantiene vigente en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral regional al señor **EDER CHERRES ÁLVAREZ**.

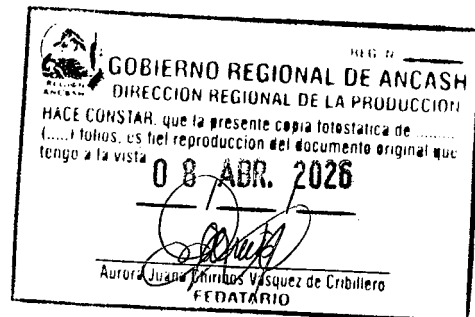
ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Ancash, de la Producción Ancash.
(https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN OLIVIA
MERCEDES FIR 41561392 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 15:22:39-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
40025131 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/04/2026 16:05:07-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmOqZU5inpRpoXSDgF7gw9Y%3D>

